



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

# Mesa de trabajo partidos políticos

25 de marzo de 2024

# Resumen régimen general



Se modifica el régimen general de impuesto a la renta estableciendo un sistema dual (desintegrado). Asimismo, se considera la reducción del IDPC de un 27% a un 25%.

La implementación del sistema dual simplifica el régimen tributario al eliminar el registro de control de créditos. Ello permite reducir las horas de cumplimiento en alrededor de un tercio y simplifica la labor de fiscalización, por tanto, se requieren menos horas en un proceso de fiscalización beneficiando a la administración tributaria y al contribuyente. Adicionalmente, los sistemas más simples tienen un efecto positivo en cerrar espacios a la planificación tributaria agresiva.

El régimen general contempla la creación de dos nuevos impuestos:

- 1. Impuesto a la distribución de dividendos**, al que están sujetas todas las empresas del régimen general respecto a la primera distribución de utilidades.
- 2. Impuesto a las rentas del capital**, al que están sujetas las personas naturales receptoras de dividendos, en el marco de un sistema dual.

# Impuesto a la distribución de dividendos



1. Siguiendo propuestas de diversos actores, se crea un impuesto a la primera distribución de utilidades, al que **están sujetos todas las empresas en el régimen general**. La introducción de este impuesto es una manera relativamente sencilla y con base en flujos de utilidades para mitigar la falta de equidad horizontal entre las rentas del trabajo y las rentas del capital.
2. Las cantidades que han soportado este impuesto se anotarán de manera separada en un **Registro de Rentas de Terceros**. Las cantidades distribuidas con cargo a este registro tendrán prioridad en la distribución. El fundamento para registrarlos de forma separada es evitar doble tributación.
3. **Los Fondos de Pensiones obtendrán una devolución** equivalente al impuesto soportado por dividendos distribuidos hacia éstos.
4. **La tasa será de 7%** sobre el dividendo o retiro distribuido neto (después de descontar el IDPC).

# Impuesto a las rentas del capital



1. En el marco del sistema dual, se crea el **impuesto a las rentas del capital (IRC)**, al que están sujetas **las personas naturales** y los no residentes en los países con los que Chile no ha firmado convenios para evitar la doble tributación. **La tasa del impuesto será de 13%.**
2. Las rentas provenientes de empresas en el régimen general estarán **exentas de impuesto global complementario (IGC).**
3. Los no residentes de países con los que Chile tiene un convenio para evitar la doble tributación **mantendrán el Impuesto Adicional (IA) de 35%. Tendrán un crédito contra el IA equivalente al IDPC más el impuesto a la distribución de dividendos** vigente a la fecha de distribución de los dividendos.

## La tasa total de tributación se reduce de 44% a 39%



La carga total sobre dividendos se reduce de 44% a 39%, considerando conjuntamente impuesto de primera categoría, impuesto a la distribución de dividendos, e impuesto a las rentas del capital.

$$\underbrace{25\%}_{\text{Impuesto de primera categoría}} + \underbrace{(1-0,25) * 7\%}_{\text{Impuesto a la distribución de dividendos}} + \underbrace{(0,75-(1-0,25)*7\%) * 13\%}_{\text{Impuesto a las rentas del capital}} = 39\%$$

En el caso de las empresas que no destinen la tasa de desarrollo a gastos que eleven su productividad, la carga tributaria total se reducirá de 44% a 40%.

# Impuesto Romer



1. Los gastos en **investigación, desarrollo e innovación abierta** corresponden a **bienes públicos sectoriales**: benefician en mayor o menor medida a una industria, independiente de quién haya invertido en su desarrollo/adquisición. Al **no ser completamente apropiables, cada empresa individual tiene pocos incentivos para invertir en ellos**, aunque si varias empresas de una industria lo hicieran, todas saldrían beneficiadas.
2. Para resolver este problema de coordinación, el Premio Nobel de economía **Paul Romer propuso el pago de un impuesto**, destinado íntegramente al financiamiento de bienes públicos sectoriales.
3. Se propone la aplicación de una variante del **Impuesto Romer, implementado a través de la Tasa de Desarrollo**. Las empresas podrán asociarse en **Juntas Sectoriales de Innovación, constituidas para ejecutar investigación, desarrollo e innovación abierta**, entre varios participantes de una industria. Los aportes que realicen las empresas a las Juntas de Innovación serán desembolsos acreditables contra la tasa de desarrollo y, de esa manera, reducirán sus obligaciones tributarias.

# Juntas Sectoriales de Innovación



1. Serán instituciones sin fines de lucro, con giro asociado a actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), inscritas en un registro administrado por Corfo. Los aportes que reciban de las empresas que las constituyan podrán descontarse íntegramente de la tasa de desarrollo.
2. Estarán habilitadas para ejecutar directamente o contratar servicios de I+D+i, cumpliendo un rol en la articulación de las necesidades del sector con las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país.
3. Cumplirán requisitos de representatividad sectorial.
4. Deberán mantener un rol activo de transferencia tecnológica hacia las empresas del sector en que se constituyen.

## Juntas Sectoriales de Innovación



5. Se establecerán directrices para sus modelos de operación, capacidades mínimas de gestión, y modelos de transferencia de resultados que promuevan su adopción por parte de las empresas del sector.
6. La agenda de I+D+i será definida exclusivamente por las Juntas Sectoriales de Innovación.
7. Estas instituciones deberán contar con planes anuales y plurianuales de trabajo aprobados por Corfo, con base en la ley y reglamentos, para mantenerse en el registro de Juntas Sectoriales de Innovación.
8. Cada Junta Sectorial de Innovación tendrá un Directorio representativo de sus empresas miembro. Además, contará con un Comité Técnico Asesor, que tenga representación de las empresas miembro de la Junta, Corfo y expertos externos, cuyo rol sea hacer recomendaciones al Directorio sobre aspectos técnicos como líneas de investigación y proveedores de I+D, entre otros.



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

# Mesa de trabajo partidos políticos

25 de marzo de 2024